

MEMORÁNDUM: N° 1144 /C

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2016.

**MAT.** : Complemento Informe N° 2 de 12.10.2017.

SANTIAGO, 02 OCT 2018

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 2 de 12.10.2017, dado a conocer mediante Memorándum N° 697 de 12.10.2017, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2016, para el otorgamiento de la concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Concepción, frecuencia 106,9 MHz.

#### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en particular la comuna de Concepción, frecuencia 106,9 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

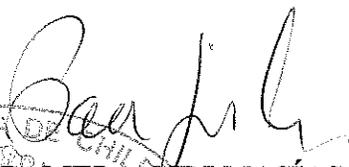
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, el acto de apertura, las observaciones realizadas a las solicitudes presentadas por las concursantes para la comuna de Concepción, frecuencia 106,9 MHz, la designación de la Comisión y la cantidad de solicitudes presentadas.

En los puntos 6 y 7, se señala respecto de la situación ocurrida al CENTRO CULTURAL MANANTIAL DE NONGUEN y el pronunciamiento legal emanado por organismo externo.

En el punto 8, se informa respecto del Resumen del Puntaje de la evaluación para la comuna de Concepción, frecuencia 106,9 MHz y del resultado final del concurso.

En el punto 9, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 8.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**  


DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 02 OCT 2016

**COMPLEMENTO INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2016 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 12.10.2017, dado a conocer mediante Memorándum N° 697 de 12.10.2017, para la evaluación de la comuna de Concepción, frecuencia 106,9 MHz, el que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2016, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.05.2016 se publicó en el Diario Oficial N° 41.459, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2016, en particular, el llamado a concurso para la comuna de Concepción, frecuencia 106,9 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 1.403, de 08.06.2016, publicada en el Diario Oficial N° 41.484, de 15.06.2016, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.505, de 23.06.2016, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.824 de 08.08.2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, realizado con fecha 16.08.2016. En el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión para la comuna de Concepción, se constataron las siguientes irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN MARANATA	101.829	101.830	101.831	Carpetas S1, S2 y S3 no se encuentran foliadas.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN MARANATA	101.829	101.830	101.831	Declara no estar vinculado según artículo 4° cuando según las bases corresponde a lo señalado en el artículo 5°.

En este concurso no se excluyeron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitarias Ciudadana.

5. El Concurso Público correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2016, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, se presentaron dos solicitudes para la comuna de Concepción.
6. Que en el Informe N° 2, de fecha 12 de octubre de 2017, se informó que el CENTRO CULTURAL MANANTIAL DE NONGUEN había acompañado la solicitud de certificado realizado con fecha 05.07.2016, en la Intendencia de la Región del Biobío, fecha anterior al ingreso de las postulaciones a este concurso, esto es 5 de agosto de 2016. La División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno remitió a esta Subsecretaría dicho certificado mediante Oficio N° 904/58 de fecha 13.06.2017. Respecto a lo anterior, quedó pendiente el concurso en espera de un pronunciamiento legal de un organismo externo.

Que, de acuerdo a Dictamen N° 40.919 de fecha 22 de noviembre de 2017 de la Contraloría General de la República, señala que a contar de esa fecha, los participantes a los concursos de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana deberán adjuntar un certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos en el mismo momento de la presentación de la solicitud de concesión, de conformidad al artículo 7° inciso primero, de la Ley N° 20.433.

Por lo anteriormente expuesto, se da por subsanado el reparo, toda vez, que el CENTRO CULTURAL MANANTIAL DE NONGUEN presento en tiempo la solicitud de certificado de fines comunitarios y ciudadanos.

7. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

8. Luego de la evaluación final de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna del concurso en cuestión:

**8.1. COMUNA : Concepción - 106,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL "MANANTIAL DE NONGUEN"**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
99.947 99.948 23.000	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
99.949	Falta acompañar certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste los fines comunitarios y ciudadanos de la concursante y el ámbito en el que desarrollará su acción.	Se acepta el desvirtúa reparo. El postulante acompaña la información solicitada.			9 BG	Cumple	
	Falta Declaración Jurada de Nacionalidad, fotocopia de cédula de identidad vigente y certificado de Antecedentes Penales que no tenga una antigüedad superior a 30 días de Don Juan Manuel Rubilar Tejedor.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN MARANATA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
101.829 101.830 51.998	Con la información proporcionada en el catálogo para los conectores marca Pasternack, modelo PE4062, no es posible verificar el valor de pérdida de inserción de éstos.	3 BT	KT	0	El postulante informa que para el caso de los conectores Pasternack, modelo PE4062 se empleó el criterio máximo de tolerancia, que corresponde a 0,05 dB a la frecuencia de operación. El fabricante en su catálogo no indica este valor, sin embargo, es un valor típico y disponible en la página web de la empresa.	Se da por desvirtuado el reparo, toda vez que efectivamente el catálogo no señala la pérdida por inserción y el postulante utiliza un valor típico para la pérdida de inserción para conectores tipo N.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Falta incluir una carta topográfica IGM a escala 1 : 50:000, ya que la zona de servicio contenida parcialmente en la carta topográfica, fue dibujada mayormente con la proyección entre los radiales entre los 340° y 200°.	3 BT	KT	0	El postulante señala que la falta de una carta topográfica no representa en caso alguno motivo de reparo. Esto debido a que la proyección entre los 200° y 340° corresponde a superficie marítima, a que existe un archivo electrónico que permite verificar los cálculos y que es plenamente aplicable el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública.	Se admite el desvirtúa reparo, toda vez que el archivo que contiene la planilla del cálculo predictivo del contorno de la zona de servicio, existe la opción para exportar a un archivo kml y poder visualizarlo en la plataforma de Google Earth.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
101.831	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Se acepta el desvirtúa reparo. El postulante acompaña la información solicitada.			9 BG	Cumple	
	Falta certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, que no tenga una antigüedad superior a 30 días.				9 BG	Cumple	
	Falta copia de las cédulas de identidad vigentes y declaración jurada de nacionalidad de los 5 miembros del directorio.				9 BG	Cumple	
	Falta certificado de antecedentes penales que no tenga una antigüedad superior a 30 días de José Roberto Aburto Barría y de Ruth María Poveda Vargas.				9 BG	Cumple	
	Falta declaración jurada sobre la participación de capital extranjero en la fundación.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Concepción

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL "MANANTIAL DE NONGUEN"	2		2		2		1		0,98		98	-	SC
2	FUNDACIÓN MARANATA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Concepción** a los participantes **CENTRO CULTURAL "MANANTIAL DE NONGUEN"** y **FUNDACION MARANATA**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL "MANANTIAL DE NONGUEN"**

- Sin Observaciones.

**FUNDACIÓN MARANATA**

- Carpetas S1, Antecedentes Previos, S2, Antecedentes Técnicos y S3, Antecedentes Legales, no se encuentran foliados.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

**RESULTADO DEL COMPLEMENTO INFORME N° 2**

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Concepción (106,9 MHz)	8	CENTRO CULTURAL "MANANTIAL DE NONGUEN"	99.948	98	SC	Sorteo
		FUNDACIÓN MARANATA	101.830	100	SC	Sorteo

9. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
 Jefe División Concesiones  
 Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

*MLF/RDC/rdc.*